

# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDLA/A

La Arena, 27 de Diciembre de 2012

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Arena



VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Diciembre del 2012, con el voto unánime de los señores regidores y regidoras y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú consagrada en su artículo 1, la defensa de la Persona Humana y el respeto de su digna como fin supremo de la sociedad y del Estado; establece en su artículo 2, Los Derechos de las personas con Discapacidad consagrando el respeto a su digna persona y el derecho a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Art. 55° de la Constitución Política del Perú dispone que los tratados, celebrados por el Estado forman parte del derecho nacional; en consecuencia la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, aprobada por el Congreso de la Republica mediante Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE; la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad de la Organización de Estados Americanos aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 27484 y ratificada por el Estado Peruano mediante Decreto Supremo N°052-2001-RE; y el Convenio N°159 y Recomendación N°168 de la Organización Internacional de trabajo de las Naciones Unidas referente a la Readaptación Profesional y el empleo de las personas invalidas aprobado mediante Resolución Legislativa N°24509; se constituye como presupuestos de carácter Obligatorio para la implementación de Políticas de Estado que coadyuvan a la igualdad de condiciones y oportunidades en beneficio de las personas con discapacidad comprometiéndose asegurar y promover el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales.

Que conforme lo establece los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Pero, las Políticas de Estado son ejecutadas de manera descentralizada como una forma de tres niveles de Gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, dentro de una Unidad de integridad del Estado y de la Nación.

Que, el Acuerdo Nacional es el conjunto de políticas de Estado elaboradas en virtud del dialogo y consenso con la finalidad de determinar el desarrollo sostenible del





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena- Piura. Telefax. 373030

*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDLA/A

La Arena, 27 de Diciembre de 2012

país lo que concuerda con lo prescrito por la Constitución Política del Estado, en ese sentido el Acuerdo Nacional N°8 regula como política de Estado el desarrollo Integral de descentralización política y económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales , aplicándose el principio de subsidiaridad y Complementariedad entre los diversos niveles de gobierno.



Que, el artículo 1 de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización prescribe la escritura y organización del Estado en forma democrática descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Regional y Local; estableciendo los tipos de competencias de los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones siendo una de ellas las compartidas que son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos de descentralización;



Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo determina el diseño de políticas Nacionales y Sectoriales de tal manera que mediante el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, se establece como Política Nacional el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, estableciéndose su efectiva participación en todas las esferas de la vida social, política y económica, erradicando toda forma de discriminación en su contra e implementando medidas eficaces de supervisión para garantizar el cumplimiento de los dispositivos legales que protegen a las personas con discapacidad;



Que, en consideración de las Políticas del Estado existentes mediante Ley N°27050, Ley General de la Persona con discapacidad modificada por Ley N°28164 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°003-2000\_PROMUDEH y modificado por el Decreto Supremo N°003-2006-MINDES, se creó el Consejo Nacional para la integración de la persona con Discapacidad como Organismo Público Rector de la Políticas Públicas en materia de discapacidad con competencia a nivel nacional, prescribiéndose como finalidad de la acotada Ley, el establecer el régimen legal de protección , de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración, conforme lo consagrado por el artículo 7° de la Constitución Política del Estado.

Que la mencionada Ley Prescribe en su artículo 10 de la contribución de los Gobiernos regionales y locales que el CONADIS convendrá con los Gobiernos regionales y locales en lo que fuere pertinente para que en su representación vigilen el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;



# MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDLA/A

La Arena, 27 de Diciembre de 2012

Que, los Gobiernos Locales sean estos provinciales y distritales deberán apertura Oficinas de Protección, participación y Organización de Vecinos con Discapacidad OMPAPED como estructuras de Gobierno municipal encargada de promover , impulsar, monitorear y supervisar la implementación de los lineamientos de las políticas de acción local en discapacidad por el CONADIS con Resolución Presidencial N°0836-2012-CONADIS/PRE;

Que, la Conformidad con el Art.2° primer párrafo de la Ley 28164 publicada el 10 de Enero de 2004, los Gobiernos Regionales y locales tendrán un plazo de 120 días , desde la fecha de publicación de la citada Ley para dar cumplimiento a lo establecido por el presente Artículo ,Bajo responsabilidad;

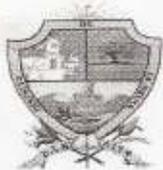
Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado; las mismas que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a las competencias precisadas en el párrafo que antecede al artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades , dispone las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales dentro de las cuales se contempla establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en Defensa de los Derechos de niños, ,adolescentes , mujeres, discapacitados y adultos mayores, asimismo dispone el inc.12 del presente artículo la creación de una Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con Discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, Las Ordenanzas municipales provinciales y/o distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna , la regulación, administración y supervisión de los Servicios públicos y todas las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, a lo dispuesto por la Ley 27050, su modificatoria Ley28764 y su Reglamento y demás ordenamiento legal vigente en materia de discapacidad y descentralización y modernización del Estado. Resulta necesario aprobar una Ordenanza Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012-MDLA/A

La Arena, 27 de Diciembre de 2012

En uso a las facultades conferidas por los artículos 9 y 47 Ley Orgánica de Municipalidades.

### **ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2011/MDLA DEL 07 DE JUNIO DE 2011, DE CREACIÓN DE LA OMAPED- LA ARENA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR,** la Ordenanza Municipal N°005-2011/MDLA del 07 de Junio de 2011, de creación de la OMAPED- LA ARENA, cuya función es establecer vínculos entre la municipalidad y Vecinos que sufren de algún grado de discapacidad de integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección mejorando su calidad de vida favoreciendo al desarrollo del Distrito de La Arena con el fortalecimiento de la Gestión Municipal, dicha modificación, deberá incorporar los preceptos contenidos en los artículos siguientes

**ARTICULO SEGUNDO: LA OFICINA** creada dependerá de la División de Desarrollo Social como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la población con discapacidad coordinando con los organismos del estado, Instituciones privadas, el empresariado local y otros.

**ARTICULO TERCERO: El Jefe de la OMAPED** podrá buscar la cooperación económica y logística en las Instituciones Públicas y Privadas e incluso de la Cooperación Internacional previa presentación y aprobación de proyectos debidamente sustentados y coordinados con las áreas respectivas de la Municipalidad Distrital de La Arena.

**ARTICULO CUARTO: COORDINAR,** con el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad (CONADIS) y la RED DE OMAPEDs de LA Municipalidad Provincial de Piura para el desarrollo de funciones de la OMAPED- LA ARENA.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que tengan injerencia en el cumplimiento de la Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRI TAL LA ARENA  
Prof. Claudio Ramón Naquiche More  
ALCALDE